OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA AL PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02-BS-067-2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y Fundación Salud Medicina Gestionada e Integrativa - FUNDASALUD

Entre los suscritos a saber, por una parte, **PEDRO FABIÁN DÁVALOS BERDUGO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.158.006 expedida en Usaquén, en su calidad de **GERENTE (E)** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con la Resolución No. 1441 del 22 de junio de 2023 *"Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones a la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y se hace un encargo"* expedida por la Secretaria Distrital de Salud (E), quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** y por otra parte **MIGUEL ALBERTO VACCA CARVAJAL**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.490.591 de Bogotá D.C., en su calidad de **Presidente** de **Fundación Salud Medicina Gestionada e Integrativa - FUNDASALUD** con NIT 900.748.197-8, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **Otrosí de prórroga al PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02-BS-067-2023** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019. Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019, parcialmente modificada por la Resolución No. 053 del 31 de enero de 2022, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02-BS-067-2023**, cuyo objeto es *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONSULTA DE CARDIOLOGIA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGIA; APOYO DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR NO INVASIVO; APOYO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CARDIOVASCULAR INVASIVO, INCLUYENDO (HEMODINAMIA Y ELECTROFISIOLOGÍA) ADULTO Y PEDIATRICO PARA LOS USUARIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E."* **e)** Que de conformidad con requerimiento presentado por el Supervisor, se solicitó prorrogar el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02-BS-067-2023** según la siguiente justificación: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE en cumplimiento de su Misión: brindar atención integral en salud con altos estándares de calidad, a través de un equipo humano idóneo que promueve la generación del conocimiento por medio de la investigación y la docencia, para mejorar las condiciones de salud de nuestra población, respetando su diversidad y entorno; y con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios de salud a los usuarios de la Subred, mediante una atención de mediana y alta complejidad de acuerdo a las necesidades de los pacientes, requiere realizar prórroga hasta el 31 de agosto de 2023 al contrato 02-BS-067 -2023 para garantizar con ello la prestación de los servicios de de manera oportuna, segura, continua y pertinente. INTERCONSULTA DE CARDIOLOGIA, HEMODINAMIA, ELECTROFISIOLOGIA; APOYO DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR NO INVASIVO; APOYO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CARDIOVASCULAR INVASIVO, INCLUYENDO (HEMODINAMIA Y ELECTROFISIOLOGÍA) ADULTO Y PEDIATRICO PARA LOS USUARIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Se anexa formato de CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y/O INFORME PARCIAL DE SUPERVISION. Esta solicitud de prórroga fue concertada y autorizada por el contratista FUNDACION SALUD MEDICINA GESTIONADA E INTEGRATIVA".* **f)** Que por ser imperioso y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan: **CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO:** prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02-BS-067-2023** hasta el **31 DE AGOSTO 2023. CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete con la SUBRED a modificar las pólizas existentes conforme el presente Otrosí. **CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO**: el presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA – FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las demás normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente otrosí, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

Elaboró: Valentina Molano – Profesional Administrativa – Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE
Revisó: María Claudia Oñate Vásquez – Profesional Especializado -Dirección de Contratación-Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE